

Santiago, 10 de junio de 2020

Señor
Joaquín Cortez Huerta
Comisión para el Mercado Financiero
Presente

Ref.: Incorpora modificaciones al texto de Reglamento Interno de TAM ACPI Private Debt II Fondo de Inversión, administrado por Tanner Asset Management Administradora General de Fondos S.A.

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, informamos a usted sobre la modificación introducida al texto del Reglamento Interno del fondo de inversión no rescatable de nuestra administración, denominado “TAM ACPI Private Debt II Fondo de Inversión” (el “Fondo”).

Asimismo, se procede al depósito del texto refundido del Reglamento Interno del citado fondo en el Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos que para estos efectos dispone la Comisión para el Mercado Financiero, incluyendo la modificación incorporada que fuere aprobada en asamblea extraordinaria de aportantes del Fondo celebrada el 20 de mayo de 2020.

La modificación acordada obedece al hecho de que el fondo extranjero en el cual invierte el Fondo ha cambiado de nombre, pasando a llamarse “UBP Private Debt Fund II”, razón por la cual se modificó el nombre de dicho fondo extranjero y sus referencias en el Reglamento Interno del Fondo, en los términos que se indican a continuación:

“1. OBJETO DEL FONDO

1.1. *El Fondo tendrá como objetivo principal invertir en la serie “US\$ Share Class” de **UBP Private Debt Fund II**, el cual es un subfondo extranjero de private debt (en adelante el “**Fondo UBP**”). Se deja constancia que el **Fondo UBP** es un subfondo de **UBP Private Debt ICAV** (la “**ICAV**”), el cual está constituido bajo las leyes de Irlanda como un irish collective asset management vehicle, el cual se encuentra registrado y autorizado por el Banco Central de Irlanda. Las inversiones del **Fondo UBP** serán administradas por **Union Bancaire Privee, UBP SA**, o sus continuadores legales o sociedades relacionadas (en adelante “**UBP**”).*

*Se deja constancia que el objetivo principal de inversión del **Fondo UBP** consiste en invertir en deuda privada que sea (i) no listada, (ii) obligaciones garantizadas del emisor, (iii) con madurez de 1 a 3 años y (iv) con montos que varían en un rango de 7,5 millones y 30 millones de euros, lo anterior detallado en el prospecto “**UBP Private Debt ICAV Prospectus**” y su*

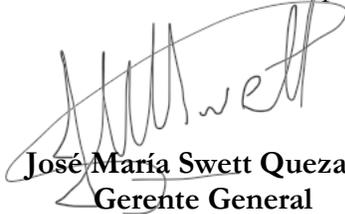
suplemento “**UBP Private Debt Fund II Supplement**”, ambos del **Fondo UBP**. La inversión del Fondo en el **Fondo UBP** no podrá significar su control, ya sea directa o indirectamente.

- 1.2. El Fondo deberá mantener invertido al menos un 90% de su activo en los instrumentos indicados en el numeral 2.1 siguiente. La inversión en los instrumentos indicados en los numerales /i/ a /v/ ambos inclusive, del numeral 2.2 siguiente, se materializarán con el objeto de preservar el valor de los recursos disponibles que mantenga el Fondo en caja.”

Asimismo, hacemos presente que al modificar las referencias del fondo extranjero en el número 1. *Objeto del Fondo* del Título II. *Política de Inversión y Diversificación* del Reglamento Interno del Fondo, se hizo necesario reemplazar todas las referencias al Fondo ACPI por Fondo UBP a lo largo de todo el Reglamento Interno.

Finalmente, y de conformidad con lo establecido en la Norma de Carácter General N°365 de esa Comisión, las modificaciones al Reglamento Interno antes señaladas comenzarán a regir a partir del décimo día hábil siguiente de la fecha de su depósito, esto es, a contar del día 23 de junio de 2020.

Saluda atentamente a usted,



José María Swett Quezada
Gerente General

Tanner Asset Management Administradora General de Fondos S.A.